

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se modifican cláusulas de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos Señores:

Habiendo sido aprobados por Orden de 9 de diciembre de 1986 (BOJA de 10 de diciembre) por el que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y concurso de proyectos y obras con trámite de admisión previa y siendo necesario a los fines de agilización y mejoramiento de los mismos realizar algunas modificaciones, habiéndose emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha 20 de mayo de 1987, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Arts. 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esto Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se aprueba la modificación de la cláusula 14.2.5. párrafo 2º y 3º de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo Tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, Concurso con trámite de admisión previa y Concurso de Proyectos y Obras con trámite de Admisión Previa, que figura como Anexo a la presente Orden.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres., Viceconsejero, Secretaria General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

ANEXO

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial, o empresa acreditada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho Organismo o empresa según lo que prevé el art. 191 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El gasto de los ensayos y análisis lo abonará la Administración al Organismo o empresa que realice los trabajos con cargo al contrato de la obra hasta un máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la misma.

CORRECCION de errores de la Orden de 14 de abril de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de servicios de asistencia técnico, mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa (BOJA núm. 38, de 2.5.87).

Advertidos errores y omisiones en el texto remitido para su publicación de la Orden de 14 de abril de 1987, publicada en el BOJA nº 38 de 2 de mayo de 1987, páginas 1.539 y ss., se transcriben o continuación las oportunas rectificaciones:

Página 1.539:

En la exposición de motivos, línea 27, donde dice: «con fecha de abril de 1987», debe decir: «con fecha 10 de abril de 1987».

Página 1.541:

En la cláusula 6, punto 2, apartado b, primer renglón de la página donde dice: «...Unidad de Supervisión de Proyectos...», debe decir: «...Comisión técnica correspondiente...».

En la cláusula 6, punto 4, apartado c, párrafo 4º, donde dice: «...Notario Público y Organismo profesional cualificado...», debe decir: «...Notario Público u Organismo profesional cualificado...».

En la cláusula 9, párrafo tercero, línea 4º, donde dice: «...transmisión...», debe decir: «...transmisiones...».

Página 1.542:

En la cláusula 14.2.4. párrafo 2º, donde dice: «Para la ejecución de las obras se empleará...» debe decir: «Para la ejecución de los trabajos, en su caso, se empleará...».

En la cláusula 14.2.8., párrafo último, donde dice: «...estimación previa», debe decir: «intimación previa».

Se adjunto el modelo nº 3, desde el apartado a al g, que no se incluía en el texto anterior.

Sevilla, 27 de mayo de 1987

JUSTIFICACION DE LA PROPOSICION ECONOMICA PRESENTADA**1.- PERSONAL**

DESIGNACION		PRECIO UNITARIO Ptas / mes	Nº DE UNIDADES Persona /mes	PRODUCTO PARCIAL Pesetas
Nº DE PERSONAS	C CATEGORIA			
			TOTAL (A)	

2 - DIETAS Y LOCOMOCION**2. 1. DIETAS**

PERSONAL	PRECIO UNITARIO Ptas / día	Nº DE UNIDADES Persona/mes	PRODUCTO PARCIAL Pesetas
TOTAL (B₁)			

2. 2. LOCOMOCION

TIPO DE TRANSPORTE	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	Nº DE UNIDADES	PRODUCTO PARCIAL Pesetas
TOTAL (B₂)				

2. 3. RESUMEN

Dietas _____	(B ₁)	Ptas.
Locomoción _____	(B ₂)	"
TOTAL _____	(B)	Ptas.

3.- TRABAJOS ESPECIALES

Cartografía y Topografía _____	Ptas.
Geología y Geotecnia _____	"
Cálculo Mecanizado _____	"
Reproducción y Edición _____	"
TOTAL _____ (C)	Ptas.

4.- PRESUPUESTO TOTAL

4.1. PERSONAL _____ (A)	Ptas.
4.2. GASTOS Y LOCOMOCION _____ (B)	"
4.3. TRABAJOS ESPECIALES _____ (C)	"
SUMA (S)	Ptas.
Gastos Generales y Beneficio Industrial 22% (S)	
TOTAL _____ (T)	Ptas.

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de (T) _____ Ptas.

_____, _____ de _____ de 1.98

LA EMPRESA CONSULTORA

RELACION DEL PERSONAL QUE INTERVENDRA EN LOS TRABAJOS

PERSONAL		ESPECIALIZACION		AFECCION A LA EMPRESA		DEDICACION AL TRABAJO CONCURSADO	
Apellidos y nombre	Titulación	Designación	Años de experiencia	Dedicación	Fecha de ingreso	Cargo	Tiempo neto

_____ a _____ de _____ 19__

RELACION DE LOS TRABAJOS SIMILARES EJECUTADOS Y EN EJECUCION (1)

TRABAJO			ENTIDAD CONTRATANTE	IMPORTE DEL CONTRATO	FECHAS DE	
Tipo (2)	Designación	Clase (3)			Iniciación	Tramitación

(1) EN LOS ULTIMOS 5 AÑOS

(2) PROYECTO, ANTEPROYECTO DE TRAZADO Y CONTROL DURANTE LA CONSTRUCCION

(3) SE PONDRÁ EN LOS ESTUDIOS Y A.T. PARA LOS ESTUDIOS DE ASISTENCIA TECNICA

_____ a _____ de _____ 198__

PROGRAMA DE TRABAJO

CONCEPTO	MESES																IMPORTE %
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
REALIZACION	Mensual	%															
	Al origen	%															

_____ de _____ de 1.9
LA EMPRESA CONSULTORA

CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA		Contrato	PROPOSICION ECONOMICA		PRESUPUESTO GENERAL		
		Clave				PRESUPUESTO	
PRECIO	DESIGNACION		UO.	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (Pesetas)	Parcial	Total
			Presupuesto de Ejecución material Imprevistos, Gastos Generales y Beneficio Industrial 22 % Presupuesto de Ejecución por contrato				
EMPRESA CONSULTORA			FECHA Y FIRMA				Página nº

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En uso de las atribuciones conferidas por el artº 39 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 47 de la misma, 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Primero. Quedan delegadas en el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria:

1º. La facultad de resolver expedientes relativos a deslindes y amojonamientos de montes públicos (artículo 14 de Ley de Montes).

2º. Resolver las inclusiones y exclusiones de Montes en el Catálogo de los de Utilidad Pública (Artº 8, de Ley de Montes).

3º. Aprobar la refundición de dominio y servidumbres (Artº 23 de la Ley de Montes).

4º. La concesión de ocupaciones de terrenos en montes catalogados de la competencia de esta Consejería (Artículo 20 de la Ley de Montes).

5º. Autorizar los proyectos de caminos y vías de saca, así como de edificaciones y construcciones.

6º. Aprobar la adjudicación directa de aprovechamientos forestales a que se refieren los arts. 272 y 273 del vigente Reglamento de Montes, así como la concesión de los no incluidos en los planes anuales a que hace referencia el artº 224 del citado Reglamento.

7º. La imposición de sanciones que, de acuerdo con lo establecido en los arts. 83 y 86 de la vigente Ley de Montes, corresponden a esta Consejería por razón de la cuantía, y cuya instrucción corresponde al I.A.R.A.

8º. Los acuerdos de iniciación de los expedientes de creación, clasificación, deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias.

9º. La facultad de resolver los expedientes de clasificación y de permuta a que se refieren los arts. 15 1.2 y 39 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Segundo. La delegación a que se refiere esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento y se entiende sin perjuicio de la facultad del titular del Departamento de recabar la resolución de cualquier expediente, cuando su importancia o las circunstancias que concurran así lo aconsejen.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA

Sevilla, 21 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 25 de mayo de 1987, por la que se regulan las indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados adscritos al Instituto Andaluz de Reforma Agrario.

En desarrollo del Decreto 402/86, de 30 de diciembre, por el que se crean las Juntas Provinciales de Reforma Agraria, los Grupos de clasificación de Suelos y las Comisiones de Concentración de Explotaciones, es preciso regular el devengo económico correspondiente a las indemnizaciones que percibirán los miembros de dichos órganos colegiados por la asistencia a las reuniones. En su virtud, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, esta Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONE:

Artículo único. Los miembros de las Juntas Provinciales de Reforma Agraria y del Grupo de trabajo de clasificación de suelos percibirán una indemnización de 4.000 pesetas por día en concepto de dietas, desplazamiento y asistencia a las reuniones que celebren dichos órganos.

Sevilla, 25 de mayo de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1811/85, interpuesto por la Campaña de Transformación y Explotación de Marismos, S.A.

En el recurso contencioso-Administrativo número 1811/85, interpuesto por la Cía. Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de 22 de abril y de 2 de agosto de 1985 que decretaron y confirmaron respectivamente la no admisión por extemporáneo del recurso de alzada deducido frente a la resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 27 de diciembre de 1984, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla con fecha 28 de enero de 1987, declarado firme por providencia de 3 de abril.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la citada Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«fallamos: Que estimado en parte y desestimado en lo sustancial el presente recurso interpuesto por la Campaña de Transformación y Explotación de Marismos, S.A. contra las Resoluciones de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de dos de agosto y 24 de enero de 1985, que rechazaron como extemporáneo el recurso de alzada deducido contra la resolución sancionadora de la Dirección General de Consumo de 27 de diciembre de 1984, debemos declarar y declaramos la nulidad de las dos primeras resoluciones por cuanto debieran admitir el citado recurso, y la adecuación a Decreto de la Resolución sancionadora ya citada, que procede mantener su integridad. Sin costas».

Sevilla, 7 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 8 de mayo de 1987, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la sala quinto del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo núm. 1266/86, interpuesto por don Francisco Moreno Peranta y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1266/86, interpuesto por D. Francisco Moreno Peranta y otros, contra Resoluciones del Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo de 5 y 14 de mayo de 1986, relativas a opción para integración en los Equipos Básicos de Atención Primaria, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Sevilla se dictó auto declarando la inadmisibilidad del recurso, auto que fue objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Supremo, que resolvió con fecha 25 de marzo de 1987.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha dispuesto la publicación para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos del citado auto, cuyo acuerdo es del siguiente tenor literal:

La Sala Acuerda: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de D. Francisco Moreno Peranta, D. Antonio López Martín, D. Ramón Gamero Estrella, D. José Muñoz Reina, D. Emilio Castillo Conejo, D. José Luis Ostos Sánchez, D. José Manuel Contreras Jiménez, D. José Criado Jiménez, D. Cristóbal del Maral Moyano, D. Rofael Martín Fernández, D. Fernando Ortiz de la Vaquera, D. Antonio Catán López y D. José León Suárez Delgado, contra resoluciones de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía de fecha 5 y 14 de mayo de 1986, sobre integración en los Equipos Técnicos de Atención Primaria, y confirmamos en consecuencia el auto apelado; imponemos o la parte recurrente las costas devengadas en la tramitación de este recurso».

Sevilla, 8 de mayo de 1987

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 27 de abril de 1987, por la que se cede la